Resolución Anticipada RA-05-ANA-DGT-SDGT 25 Clasificación Arancelaria de Mercancías Panamá, 11 de febrero de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,

En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía Consecutivo Nº 49-CAM-DGT-24, solicitada el 22 de noviembre de 2024, para el producto descrito como "BIOPLEX MANGANESO 20%", presentada por el Representante legal de la Empresa ALLTECH PANAMÁ S. A. Cristian Salazar con pasaporte No 108970684, y domicilio en Avenida Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur, Flex5-6 Bodega 1, 2, 3A Ciudad de Panamá, Ruc: 617573-1-454117, Tel. 220-9339, Correo Electrónico: regulatoryLA@altech.com.

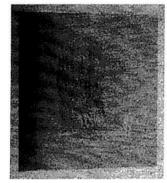
REFERENCIAS:

- Recibo de Pago para la Resolución Anticipada No 202408-T006511 de fecha 22 de noviembre de 2024.
- Formulario para el Pago de Resolución Anticipada fecha de 22 de noviembre de 2024.
- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías con, Consecutivo Nº 49-CAM-DGT-24, con la imagen del producto, de fecha 22 de noviembre de 2024
- Ficha Técnica del Producto Bioplex Manganeso 20% de la Empresa ALLTECH PANAMÁ
 S. A.
- Ficha de datos de seguridad de 13 de noviembre de 2024.
- Copia de Pasaporte Nº 108970684, del Representante Legal Cristian Salazar Acosta.
- Copia de aviso de operación ALLTECH PANAMÁ, S. A., Nº 617573-1-454117 DV 12.
- Copia de Certificado de Persona Jurídica 339494/2024 fecha 23 de agosto de 2024.
- Copia de Notaria Pública Duodécima, escritura Nº 198 de 3 de enero de 2019. (españolinglés).

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

De acuerdo a la imagen, fotostática expuesta en la consulta de Resolución Anticipada presentada por el Representante Legal de la Empresa **ALLTECH PANAMÁ** S. A., el producto en consulta se presenta en forma de un polvo suelto color beige.

Nota: No se presento imagen fotográfica del envase o la forma en que se presenta la mercancía ante la Aduana.



Pág. 2 Resolución Anticipada N° RA-05-ANA-DGT-SDGT 25 Clasificación Arancelaria de Mercancías Panamá, 11 de febrero de 2025

De acuerdo a la especificación del producto enmarcado en la Ficha Técnica de la empresa Alltech Panama S. A., se detalla el producto de la siguiente manera:

Descripción del producto: "BIOPLEX MANGANESO 20%" es una mezcla de minerales para dieta de animales productores y mascotas.

INFORMACIÓN DE LA ETIQUETA

Análisis Garantizado			Ingredientes
Manganeso	Min. 20%	Proteinato de manganeso	

Características Físicas

Apariencia: Polvo suelto de color beige sin olor discernible.

Precauciones y Advertencias

Almacenar en un ambiente fresco y seco. Los envases abiertos deben ser resellados. La durabilidad del producto es de 36 meses desde la fecha de fabricación.

Empaque

Está disponible en bolsas de 25kg.

Indicaciones de Uso:

Agregar BIOPLEX MANGANESO 20% en la fabricación posterior de piensos y alimentos para mascotas para suplir los niveles nutricionales.

Especificaciones del producto según Ficha Técnica:

El producto está indicado, en la sección 1.1 de la Ficha de Datos de Seguridad, como una sustancia conocida comercialmente como BIOPLEX MANGANESO 20% y se utiliza como un suplemento mineral para la alimentación animal.

De igual forma la Sección 2.1 indica que el producto se encuentra se encuentra bajo la clasificación de SGA "Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Producto Químico" (SGA) en categoría 1 (provoca lesiones oculares graves).

De acuerdo a la sección 3: Composición e información sobre los componentes, la sustancia BIOPLEX MANGANESO 20% está compuesto de:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	%	CLASIFICACIÓN SGA
Proteinato de Manganeso	(N° CAS) NA	No divulgado	Eye Dam. 1, H318

Conclusión:

Luego de la verificación documental y las características del producto en consulta descrito comercialmente como "BIOPLEX MANGANESO 20%" y las especificaciones enmarcados en la Ficha Técnica, es una preparación alimenticia para animales con un concentrado de Manganeso al 20% y otros ingredientes no especificados en la Ficha Técnica.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Considerando la posición de la empresa la cual sugiere la clasificación arancelaria en el inciso arancelario 2309.90.40.00.00, nos remitimos a consultar las Notas Explicativas de la Sección IV, Capítulo 23, la cual se clasifican los: "Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales" y la Nota Legal No 1 de este Capítulo establecen que:



SPIRE OF THE PERSON NAMED IN

Pág. 3 Resolución Anticipada Nº RA-05-ANA-DGT-SDGT 25 Clasificación Arancelaria de Mercancías Panamá, 11 de febrero de 2025

"Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos".

Que el producto en consulta trata de una preparación con un contenido de 80% de varias sustancias no enmarcadas en la Ficha Técnica, sin embargo, para efectos de criterio técnico de Clasificación Arancelaria no afecta, toda vez que, el hecho de contener un 20% de mineral de manganeso se considera una preparación a base de uno o más ingredientes minerales, ya que, el producto al estar mezclado con otros ingredientes para la alimentación animal y de mascotas a perdido las características originarias de los proteinatos, que son complejos minerales que se utilizan para la nutrición animal, se comercializan en forma muy variada y reciben el genérico de Minerales Orgánicos, ya que, están compuestos por oligoelementos unidos a moléculas orgánicas tales como: zinc, cloro, cobre, yodo, manganeso, hierro, cobalto etc.

Por lo tanto, el producto en consulta denominado comercialmente "BIOPLEX MANGANESO 20%" se mantiene la clasificación en la Partida 23.09, que comprende las "Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales" sugerida por el representante legal de la Empresa Alltech Panamá S.A., toda vez que contiene un mineral orgánico (manganeso 20%) en la preparación para uso alimenticio animal. Cumple con lo normado en las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) Nº 1, la cual establece que:

"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas."

De igual forma a nivel de Subpartida Internacional 2309.90 "Las demás" sugerida es la correcta, porque el Apartado (C), literal "b" que comprende C. Preparaciones para la producción de los alimentos completos o complementarios descritos en los apartados a y b anteriores; establecen que:

Estas preparaciones, denominadas **premezclas**, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces *aditivos*), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada.

También se clasifican aquí, siempre que sean de los tipos utilizados en la alimentación animal:

a)...

b) Las preparaciones compuestas por una sustancia activa del tipo considerado en el párrafo 1) anterior y un soporte; por ejemplo: los productos resultantes de la preparación de antibióticos obtenidos por simple secado de la masa, es decir, de la totalidad del contenido de la cuba de fermentación (se trata esencialmente del micelio, del medio de cultivo y del antibiótico). La sustancia seca así obtenida, estén o no normalizada por adición de sustancias orgánicas, tiene un contenido de antibiótico que se sitúa generalmente entre el 8 % y el 16 % y se utiliza como materia básica en la preparación de premezclas, principalmente. (El subrayado es nuestro).

De acuerdo al Apartado (C), Literal b), citado anteriormente el producto en consulta una preparación cuya sustancia activa es manganeso al 20%, mineral orgánico, que se agrega al alimento de la mascota o animal, ya elaborado, según las recomendaciones del etiquetado del producto en mención. Proporcionando los nutrientes y carencias de la nutrición animal.

A Nivel de Subpartida Nacional Cerrada se clasifica en la Subpartida 2309.90.40 que comprende "Las demás premezclas, incluido los suplementos, mixturas o preparaciones a base de uno o más de los siguientes ingredientes: vitaminas, minerales, antibióticos, etc.", ya que, estas preparaciones están comprendidas específicamente en el Texto de la citada subpartida. En aplicación de la (RGI N° 6), que establece:

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel".



Pág. 4 Resolución Anticipada Nº RA-05-ANA-DGT-SDGT 25 Clasificación Arancelaria de Mercancías Panamá, 11 de febrero de 2025

Considerando lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica en aplicación de las normas y procedimientos aduaneros y conforme dispone la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto descrito comercialmente como "BIOPLEX MANGANESO 20%", bajo consulta en el formulario de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N° 49-CAM-DGT-24 de 22 de noviembre de 2024, se clasifica en el inciso arancelario 2309.90.40.00.00 "Las demás premezclas, incluidos los suplementos, mixturas o preparaciones a base de uno o más de los siguientes ingredientes: vitaminas, minerales, antibióticos, etc." Con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) 0% sobre el valor en Aduanas (CIF) y exento del pago de ITBMS de (0%).

De acuerdo a lo establecido en el Arancel de Importación de la República de Panamá, en Término de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Versión de VII Enmienda.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por cinco (5) años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduana.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas http://www.ana.gob.pa/.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016, "Que dicta medidas complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE

CASTRO GONZALEZ JOEL Firmado digitalmente por [F] NOMBRE CASTRO GONZALEZ JOEL JOSUE -ID 8-830-1880

JOSUE - ID 8-830-1880

Fecha: 2025.02.1 13:47:24 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Auditoria de la ANA

En	Danama	a las 12:45
De la	Tarbe	de 14
De	leformers	del 2025
Notifiqu	ieselea CRist	IAN SaL4ZAR
	mpresa AILTECH /	
De la Re	esolución No. RA - O:	5-ANA-DGT-5DGT-25
Firma:	mayde Odir	ay Orula of
-	1	

